I.3.6. Acuerdo 7/CG de 24-04-25 por el que se aprueban las bases que regirán los concursos de acceso entre acreditados, por el sistema de promoción interna, a plazas adscritas a cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios, correspondientes a Catedráticos y Catedráticas de Universidad vinculados con institución sanitaria.

Vista la propuesta de Acuerdo elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad, de aprobación de las Bases que regirán los concursos de acceso entre acreditados por el sistema de promoción interna, a plazas adscritas a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, correspondientes a Catedráticos y Catedráticas vinculados con institución sanitaria; oídos los órganos de representación de los colectivos afectados, previamente aprobadas por la Comisión de Profesorado en su sesión de 10 de abril de 2025, conforme obra al expediente administrativo correspondiente; este Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de abril de 2025, al amparo de los artículos 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 29 d) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 b) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, **APRUEBA** dichas Bases conforme texto literal que como **ANEXO I (SERMAS) y II (FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ)** a continuación se insertan.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	18/232

ANEXO I (SERMAS)

Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso por el sistema de promoción interna a plazas del Cuerpo de funcionarios Docentes Universitarios entre acreditados: Catedráticas y Catedráticos de Universidad, vinculados con institución sanitaria.

Normas generales

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo de 2023, del Sistema Universitario (en lo sucesivo, LOSU).

Real Decreto 678/2023, de 18 de julio de 2023, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resolución de 23 de marzo de 2009 (BOCM de 27 de marzo de 2009) del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, dictando normas para la regulación de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios y el Acuerdo 14/CG de 16 de febrero de 2024 por el que se aprueba la Normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM (BOUAM de 16 de febrero de 2024).

Ley de presupuestos generales del Estado que fija la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los cuerpos docentes universitarios, siempre que por parte de las Administraciones públicas de las que dependan se autorice la correspondiente convocatoria.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Universidad Autónoma de Madrid del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de julio de 2024, se ha resuelto convocar a concurso de acceso por el sistema de promoción interna las plazas del Cuerpo de Funcionario Docente Universitario de Catedrática y Catedrático de Universidad y que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución y con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera. Requisitos de los candidatos.

1.Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

1.1 Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	19/232

cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. Quienes se presenten a los concursos y carezcan de la nacionalidad española, deberán poseer un conocimiento del castellano acreditado con una certificación oficial de nivel C1 o equivalente. Quedarán exentas de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna sea el castellano.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c)Tener cumplidos dieciséis años y no haber superado la edad de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de universidad.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.2 Requisitos específicos:

a) Hallarse acreditado para el Cuerpo Docente Universitario de Catedráticos de Universidad, conforme a los supuestos previstos en el Real Decreto 678/2023 o Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre modificado por el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	20/232

b) Podrán participar en este concurso de acceso por el sistema de promoción interna quienes tengan una antigüedad mínima de 2 años de Servicio Activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

1.3 Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Segunda. Solicitudes.

2.1 Quienes deseen tomar parte en los concursos realizarán la presentación de la instancia conforme el artículo 14.3 de la LPAC 39/2015, , exclusivamente por vía electrónica, a través del procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UAM., en el enlace https://sede.uam.es/sede/concursospdi, donde cumplimentarán el formulario electrónico y adjuntarán la documentación exigida en la convocatoria y efectuarán el pago de las tasas correspondientes, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Documentación que se debe adjuntar:

a) Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad vigente.

b) Copia auténtica del título de doctor.

c)Copia auténtica de la acreditación a la plaza a la que se concursa.

d) Acreditación mediante certificación oficial de nivel C1 o equivalente de aquellos concursantes que carezcan de nacionalidad española. Quedarán exentos el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna sea el castellano.

e) Hoja de servicios en la que conste una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en la categoría requerida en el punto 1.2.

f) Copia auténtica del Título de Especialista asistencial, en el caso de plazas vinculadas con Institución Sanitaria

En caso de detectarse alguna irregularidad en la documentación presentada o de plantearse dudas respecto a su veracidad o autenticidad, podrá procederse a la exclusión del candidato, previo requerimiento de subsanación y audiencia al interesado, debiendo en todo caso motivarse esta decisión, que será susceptible de interposición del correspondiente recurso.

2.2 Derechos de examen.

Las personas aspirantes deberán abonar a la Universidad Autónoma de Madrid, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 77,10 euros, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre.

El ingreso o transferencia se realizará en la cuenta bancaria del Banco de Santander con IBAN ES03 0049 6704 5127 1003 2163 indicando «UAM oposiciones», el código de referencia de la plaza a la que se concursa, nombre, apellidos y DNI (o pasaporte o tarjeta de identidad) del concursante. A la

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	21/232

solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. En caso de presentar la solicitud a través de registro electrónico, la copia auténtica del justificante tendrá la misma validez y eficacia que el documento original.
Estarán exentas total o parcialmente del pago de la tasa:
Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la convocatoria.
Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos.
Las víctimas de violencia de género.

Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de bonificación a familias de categoría especial. 50 por 100 de bonificación a familias de categoría general.
De no acreditarse debidamente dicha exención o bonificación parcial o total, la solicitud quedará definitivamente excluida.
En ningún caso, la realización del ingreso o transferencia supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Tercera. Admisión de aspirantes.
3.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará, en el plazo máximo de diez días hábiles, resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos que se publicará en el tablón electrónico de la Universidad y en la siguiente dirección del portal web de la Universidad Autónoma de Madrid: (http://www.uam.es/uam/pdi). Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.
3.2 Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará una resolución aprobando la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el tribunal o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid competente, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a lo preceptuado en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Cuarta. Cómputo de plazos.
El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015.
En su virtud, los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	22/232

Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. En este caso, el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

En todo caso, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Así mismo, el cómputo de los plazos establecidos en las bases de la presente convocatoria se realizará excluyendo a todos los efectos el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones relativas a la misma.

Quinta. Comisiones del acceso.

La composición de las comisiones es la que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Sexta. Desarrollo de las pruebas.

6.1 Constitución de la comisión.

La comisión de acceso deberá constituirse en la Universidad Autónoma de Madrid y en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos. Para ello, la persona que ocupe la presidencia de la comisión de acceso, una vez realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, remitirá con una antelación mínima de cinco días hábiles a los titulares y, en su caso, a los suplentes la convocatoria para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar, fecha y hora. Transcurrido el plazo de constitución sin que esta hubiera tenido lugar, el Rectorado procederá de oficio a la sustitución de la persona que ocupe la presidencia de la comisión de acceso. El nuevo Presidente/a deberá constituir la comisión de acceso en el plazo de un mes desde la publicación de su nombramiento en el tablón electrónico de la Universidad y en el portal web de la Universidad (http://www.uam.es/uam/pdi).

La condición de miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, excepto en los casos de concurrencia de los supuestos legales de abstención, recusación o de causa justificada que imposibilite la actuación del miembro de la comisión de acceso.

De conformidad con el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, los miembros seleccionados para formar parte de las comisiones de acceso deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión. Existe conflicto de interés que motivará la renuncia en cualquiera de las circunstancias siguientes respecto de alguna de las personas candidatas:

a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.

b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.

c)Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	23/232

En todo caso los miembros seleccionados deberán renunciar cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Corresponderá al Rectorado la resolución de los incidentes conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cuando los interesados promuevan la recusación de algún miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el procedimiento desde que esta se plantee hasta que sea resuelta por el Rectorado, en los términos señalados en el artículo 22.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Presidencia de la comisión de selección podrá autorizar la presencia a distancia o por medios electrónicos de sus miembros, salvo de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría, siendo de aplicación en este supuesto el Acuerdo 1/CG de 18-12-20, por el que se aprueba el Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y
actas digitales de la Universidad (BOUAM 22.01.2021)

En el supuesto de que sea necesario convocar a los suplentes, la persona que ocupe la presidencia deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Personal Docente. La Comisión de Acceso quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución (de forma presencial o por los medios electrónicos indicados en el párrafo anterior) el Presidente/a, el Secretario/a y uno, al menos, de los vocales. Constituida la comisión de acceso, esta fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, por un lado, al historial académico, docente e investigador y de transferencia de los candidatos, y de otro, a la capacidad para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad tras la prueba a realizar en sesión pública.

Una vez constituida la comisión de acceso, para las sucesivas actuaciones de la misma la persona que cupa la presidencia deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución. Si algún miembro de la comisión de acceso constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la comisión de acceso, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la comisión de acceso sean válidas, deberán comparecer el Presidente/a, el Secretario/a y uno, al menos, de los vocales asistentes al acto de constitución. Constituida la comisión de acceso, el Presidente/a dictará resolución dentro del plazo de diez días hábiles, convocando a los miembros de la misma y a todos los candidatos admitidos, para realizar el acto de presentación que tendrá lugar en un plazo no superior a un mes contabilizado desde la fecha del acto de constitución, con señalamiento de día, hora y lugar de la celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

La presidencia no podrá dispensar en ningún caso la presencia física de las personas aspirantes a la plaza en concurso, que deberá estar presente físicamente en el lugar designado para el acto de presentación y entrega de documentación, así como para el desarrollo de las pruebas.

6.2 Acto de presentación.

6.2.1 En el acto de presentación, que será público, se determinará la fecha de inicio de las pruebas, que será en el período comprendido entre el día siguiente y diez días hábiles después del acto de presentación, así como el orden de actuación de los candidatos, obtenido mediante el

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	24/232

correspondiente sorteo. Además, las personas candidatas recibirán todas las instrucciones que procedan para la realización del ejercicio.

6.2.2 Recibidas las instrucciones, los candidatos harán entrega del historial docente, académico, investigador y de transferencia por sextuplicado impreso o en formato electrónico. En este último caso deberá entregarse un ejemplar impreso al Secretario de la comisión para su depósito en el Servicio de PDI. Asimismo, se adjuntará un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el historial docente, académico e investigador y de transferencia.

6.3 Pruebas.

6.3.1 El ejercicio se compondrá de una única prueba pública en la que las personas candidatas expondrán los méritos que a su juicio son más relevantes para acceder a la plaza objeto del concurso por un tiempo mínimo de 45 minutos y un máximo de una hora. Finalizada la exposición de cada candidato o candidata se producirá un debate con la comisión durante un tiempo máximo de dos horas para que el candidato pueda responder a las cuestiones que los miembros de la comisión consideren oportunos.

Las personas aspirantes, a lo largo del proceso selectivo, serán convocadas por la Comisión de Selección mediante único llamamiento, siendo excluidos del concurso de acceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión. En todo caso, corresponderá a las Comisiones de Selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de seis meses, salvo los supuestos de suspensión o ampliación de este plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Selección. Los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Al tratarse de plazas vinculadas con plazas asistenciales en instituciones sanitarias, la Comisión de Acceso deberá también valorar los méritos propios de la labor asistencial de los candidatos.

6.3.2 Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión de acceso entregará a la persona que ocupe la presidencia un informe individual razonado sobre cada uno de los candidatos que deberá incluir la valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos de cada plaza, el voto favorable o desfavorable y la motivación del mismo. Cada miembro de la comisión de acceso solo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

Una vez terminada la prueba, la comisión de acceso hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato desglosada por cada uno de los aspectos evaluados. La propuesta de provisión recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres.

El concurso podrá concluir con la propuesta de no provisión.

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	25/232

6.4 Resolución del concurso.

La comisión de acceso propondrá al Rectorado, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas y que obtengan tres o más votos. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, e incluirá el desglose de los resultados de la evaluación de cada candidato para cada uno de los aspectos evaluados. El Secretario/a de la comisión de acceso entregará en el Servicio de Personal Docente de la Universidad, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, junto con la propuesta de provisión, la siguiente documentación:

a) Acta de constitución de la comisión de acceso.

b) Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación y acta de su aplicación.

c)Acta de presentación de los candidatos.

d) Actas de realización de la prueba (una por candidato).

e) Evaluación de la prueba de cada candidato suscrita de manera individual por cada miembro de la comisión de acceso.

f) Acta de la propuesta de provisión.

g) Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato propuesto (historial docente, académico, investigador y de transferencia sin inclusión de documentación acreditativa).

Séptima. Reclamaciones.

7.1 Contra la propuesta de la comisión de acceso los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rectorado en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de la Universidad y en el portal web de la Universidad Autónoma de Madrid: http://www.uam.es/uam/pdi.

7.2 La reclamación será valorada y tramitada por la Comisión de Reclamaciones regulada en el artículo 77 de los estatutos de la Universidad. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos propuestos por la comisión.

7.3 La comisión de reclamaciones recabará cuantos informes considere oportunos. En todo caso, oirá a los miembros de la comisión de acceso en relación con cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en el concurso.

7.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 de la LOSU, la comisión de reclamaciones deberá elevar al Rectorado la propuesta motivada de resolución de la reclamación formulada en el plazo máximo de tres meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin resolución del Rectorado, se entenderá desestimada la reclamación. En caso de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Universidad sin vinculación alguna al sentido del silencio, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.5 Contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	26/232

Octava. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

8.1 Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir las actuaciones de la comisión de acceso, en el Servicio de Personal Docente:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración General del Estado, institucional o local, ni de las Administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

c)Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, y 56.1 d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso al empleo público.

8.2 Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del ministerio u organismo del que dependan, que acredite su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por resolución conjunta del Rector y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la norma anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y departamento. Este nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del cuerpo de que se trate.

Décima. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	27/232

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Undécima. Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento “Provisión de puestos de trabajo”, cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Los datos facilitados por los aspirantes serán tratados para poder tramitar la solicitud y resolver la convocatoria en la que participan. En este contexto y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1.f) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, en orden a la emisión del informe previo relativo a la provisión de plazas, el curriculum vitae y la documentación aportada por la persona aspirante podrán ser puestos a disposición del Consejo de Departamento del Área de Conocimiento de la plaza a la que concursa, a través de la Dirección del Departamento o Coordinación del Área.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad Autónoma de Madrid, según se detalla en la información sobre protección de datos que puede consultarse en https://www.uam.es/uam/politica-privacidad

La Rectora (P.D. Resolución de 2 de julio de 2021, BOCM de 8 de julio) La Vicerrectora Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid. Mª Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano

El consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	28/232

Universidad Autónoma de Madrid | BOUAM Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid
Núm. 3, de 13 de mayo de 2025

ANEXO I. a)

Relación de plazas convocadas y composición de las comisiones de acceso

EXCMA. Y MAGFCA. SRA. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	29/232

ANEXO II (FUNDACIÓN JIMENÉZ DÍAZ)

Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso por el sistema de promoción interna a plazas del Cuerpo de funcionarios Docentes Universitarios entre Acreditados: Catedráticas y Catedráticos de Universidad, vinculados con institución sanitaria.

Normas generales

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo de 2023, del Sistema Universitario (en lo sucesivo, LOSU).

Real Decreto 678/2023, de 18 de julio de 2023, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resolución de 23 de marzo de 2009 (BOCM de 27 de marzo de 2009) del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, dictando normas para la regulación de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios y el Acuerdo 14/CG de 16 de febrero de 2024 por el que se aprueba la Normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM (BOUAM de 16 de febrero de 2024).

Ley de presupuestos generales del Estado que fija la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los cuerpos docentes universitarios, siempre que por parte de las Administraciones públicas de las que dependan se autorice la correspondiente convocatoria.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Universidad Autónoma de Madrid del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de julio de 2024, se ha resuelto convocar a concurso de acceso por el sistema de promoción interna las plazas del Cuerpo de Funcionario Docente Universitario de Catedrática y Catedrático de Universidad y que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución y con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera. Requisitos de los candidatos.

1.Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

1.1 Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	30/232

cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. Quienes se presenten a los concursos y carezcan de la nacionalidad española, deberán poseer un conocimiento del castellano acreditado con una certificación oficial de nivel C1 o equivalente. Quedarán exentas de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna sea el castellano.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c)Tener cumplidos dieciséis años y no haber superado la edad de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de universidad.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.2 Requisitos específicos:

a) Hallarse acreditado para el Cuerpo Docente Universitario de Catedráticos de Universidad, conforme a los supuestos previstos en el Real Decreto 678/2023 o Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre modificado por el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

b) Podrán participar en este concurso de acceso por el sistema de promoción interna quienes tengan una antigüedad mínima de 2 años de Servicio Activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

1.3 Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	31/232

Segunda. Solicitudes.

2.1 Quienes deseen tomar parte en los concursos realizarán la presentación de la instancia conforme el artículo 14.3 de la LPAC 39/2015, , exclusivamente por vía electrónica, a través del procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UAM., en el enlace https://sede.uam.es/sede/concursospdi, donde cumplimentarán el formulario electrónico y adjuntarán la documentación exigida en la convocatoria y efectuarán el pago de las tasas correspondientes, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Documentación que se debe adjuntar:

a) Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad vigente.

b) Copia auténtica del título de doctor.

c)Copia auténtica de la acreditación a la plaza a la que se concursa.

d) Acreditación mediante certificación oficial de nivel C1 o equivalente de aquellos concursantes que carezcan de nacionalidad española. Quedarán exentos el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna sea el castellano.

e) Hoja de servicios en la que conste una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en la categoría requerida en el punto 1.2.

f) Copia auténtica del Título de Especialista asistencial, en el caso de plazas vinculadas con Institución Sanitaria

En caso de detectarse alguna irregularidad en la documentación presentada o de plantearse dudas respecto a su veracidad o autenticidad, podrá procederse a la exclusión del candidato, previo requerimiento de subsanación y audiencia al interesado, debiendo en todo caso motivarse esta decisión, que será susceptible de interposición del correspondiente recurso.

2.1 Derechos de examen.

Las personas aspirantes deberán abonar a la Universidad Autónoma de Madrid, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 77,10 euros, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre.

El ingreso o transferencia se realizará en la cuenta bancaria del Banco de Santander con IBAN ES03 0049 6704 5127 1003 2163 indicando «UAM oposiciones», el código de referencia de la plaza a la que se concursa, nombre, apellidos y DNI (o pasaporte o tarjeta de identidad) del concursante. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. En caso de presentar la solicitud a través de registro electrónico, la copia auténtica del justificante tendrá la misma validez y eficacia que el documento original.

Estarán exentas total o parcialmente del pago de la tasa:

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	32/232

Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la convocatoria.
Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos.
Las víctimas de violencia de género.

Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de bonificación a familias de categoría especial. 50 por 100 de bonificación a familias de categoría general.
De no acreditarse debidamente dicha exención o bonificación parcial o total, la solicitud quedará definitivamente excluida.
En ningún caso, la realización del ingreso o transferencia supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Tercera. Admisión de aspirantes.

3.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará, en el plazo máximo de diez días hábiles, resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos que se publicará en el tablón electrónico de la Universidad y en la siguiente dirección del portal web de la Universidad Autónoma de Madrid: (http://www.uam.es/uam/pdi). Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

3.2 Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará una resolución aprobando la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el tribunal o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid competente, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a lo preceptuado en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Cuarta. Cómputo de plazos.

El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015.
En su virtud, los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.
Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. En este caso, el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	33/232

de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

En todo caso, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
Así mismo, el cómputo de los plazos establecidos en las bases de la presente convocatoria se realizará excluyendo a todos los efectos el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones relativas a la misma.

Quinta. Comisiones del acceso.
La composición de las comisiones es la que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Sexta. Desarrollo de las pruebas.

6.1 Constitución de la comisión.

La comisión de acceso deberá constituirse en la Universidad Autónoma de Madrid y en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos. Para ello, la persona que ocupe la presidencia de la comisión de acceso, una vez realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, remitirá con una antelación mínima de cinco días hábiles a los titulares y, en su caso, a los suplentes la convocatoria para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar, fecha y hora. Transcurrido el plazo de constitución sin que esta hubiera tenido lugar, el Rectorado procederá de oficio a la sustitución de la persona que ocupe la presidencia de la comisión de acceso. El nuevo Presidente/a deberá constituir la comisión de acceso en el plazo de un mes desde la publicación de su nombramiento en el tablón electrónico de la Universidad y en el portal web de la Universidad (http://www.uam.es/uam/pdi).

La condición de miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, excepto en los casos de concurrencia de los supuestos legales de abstención, recusación o de causa justificada que imposibilite la actuación del miembro de la comisión de acceso.

De conformidad con el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, los miembros seleccionados para formar parte de las comisiones de acceso deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión. Existe conflicto de interés que motivará la renuncia en cualquiera de las circunstancias siguientes respecto de alguna de las personas candidatas:
a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
c)Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	34/232

En todo caso los miembros seleccionados deberán renunciar cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Corresponderá al Rectorado la resolución de los incidentes conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cuando los interesados promuevan la recusación de algún miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el procedimiento desde que esta se plantee hasta que sea resuelta por el Rectorado, en los términos señalados en el artículo 22.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Presidencia de la comisión de selección podrá autorizar la presencia a distancia o por medios electrónicos de sus miembros, salvo de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría, siendo de aplicación en este supuesto el Acuerdo 1/CG de 18-12-20, por el que se aprueba el Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad (BOUAM 22.01.2021)

En el supuesto de que sea necesario convocar a los suplentes, la persona que ocupe la presidencia deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Personal Docente. La Comisión de Acceso quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución (de forma presencial o por los medios electrónicos indicados en el párrafo anterior) el Presidente/a, el Secretario/a y uno, al menos, de los vocales. Constituida la comisión de acceso, esta fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, por un lado, al historial académico, docente e investigador y de transferencia de los candidatos, y de otro, a la capacidad para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad tras la prueba a realizar en sesión pública.

Una vez constituida la comisión de acceso, para las sucesivas actuaciones de la misma la persona que cupa la presidencia deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución. Si algún miembro de la comisión de acceso constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la comisión de acceso, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la comisión de acceso sean válidas, deberán comparecer el Presidente/a, el Secretario/a y uno, al menos, de los vocales asistentes al acto de constitución. Constituida la comisión de acceso, el Presidente/a dictará resolución dentro del plazo de diez días hábiles, convocando a los miembros de la misma y a todos los candidatos admitidos, para realizar el acto de presentación que tendrá lugar en un plazo no superior a un mes contabilizado desde la fecha del acto de constitución, con señalamiento de día, hora y lugar de la celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

La presidencia no podrá dispensar en ningún caso la presencia física de las personas aspirantes a la plaza en concurso, que deberá estar presente físicamente en el lugar designado para el acto de presentación y entrega de documentación, así como para el desarrollo de las pruebas.

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	35/232

6.2 Acto de presentación.

6.3.26 En el acto de presentación, que será público, se determinará la fecha de inicio de las pruebas, que será en el período comprendido entre el día siguiente y diez días hábiles después del acto de presentación, así como el orden de actuación de los candidatos, obtenido mediante el correspondiente sorteo. Además, las personas candidatas recibirán todas las instrucciones que procedan para la realización del ejercicio.

6.2.2 Recibidas las instrucciones, los candidatos harán entrega del historial docente, académico, investigador y de transferencia por sextuplicado impreso o en formato electrónico. En este último caso deberá entregarse un ejemplar impreso al Secretario de la comisión para su depósito en el Servicio de PDI. Asimismo, se adjuntará un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el historial docente, académico e investigador y de transferencia.

6.3 Pruebas.

6.3.1 El ejercicio se compondrá de una única prueba pública en la que las personas candidatas expondrán los méritos que a su juicio son más relevantes para acceder a la plaza objeto del concurso por un tiempo mínimo de 45 minutos y un máximo de una hora. Finalizada la exposición de cada candidato o candidata se producirá un debate con la comisión durante un tiempo máximo de dos horas para que el candidato pueda responder a las cuestiones que los miembros de la comisión consideren oportunos.

Las personas aspirantes, a lo largo del proceso selectivo, serán convocadas por la Comisión de Selección mediante único llamamiento, siendo excluidos del concurso de acceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión. En todo caso, corresponderá a las Comisiones de Selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de seis meses, salvo los supuestos de suspensión o ampliación de este plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Selección. Los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.
Al tratarse de plazas vinculadas con plazas asistenciales en instituciones sanitarias, la Comisión de Acceso deberá también valorar los méritos propios de la labor asistencial de los candidatos.

6.3.2 Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión de acceso entregará a la persona que ocupe la presidencia un informe individual razonado sobre cada uno de los candidatos que deberá incluir la valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos de cada plaza, el voto favorable o desfavorable y la motivación del mismo. Cada miembro de la comisión de acceso solo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	36/232

Una vez terminada la prueba, la comisión de acceso hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato desglosada por cada uno de los aspectos evaluados. La propuesta de provisión recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres.
El concurso podrá concluir con la propuesta de no provisión.

h) Resolución del concurso.

La comisión de acceso propondrá al Rectorado, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas y que obtengan tres o más votos. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, e incluirá el desglose de los resultados de la evaluación de cada candidato para cada uno de los aspectos evaluados. El Secretario/a de la comisión de acceso entregará en el Servicio de Personal Docente de la Universidad, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, junto con la propuesta de provisión, la siguiente documentación:
a) Acta de constitución de la comisión de acceso.
b) Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación y acta de su aplicación.
c)Acta de presentación de los candidatos.
d) Actas de realización de la prueba (una por candidato).
e) Evaluación de la prueba de cada candidato suscrita de manera individual por cada miembro de la comisión de acceso.
f) Acta de la propuesta de provisión.
g) Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato propuesto (historial docente, académico, investigador y de transferencia sin inclusión de documentación acreditativa).

Séptima. Reclamaciones.

7.1 Contra la propuesta de la comisión de acceso los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rectorado en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de la Universidad y en el portal web de la Universidad Autónoma de Madrid: http://www.uam.es/uam/pdi.

7.2 La reclamación será valorada y tramitada por la Comisión de Reclamaciones regulada en el artículo 77 de los estatutos de la Universidad. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos propuestos por la comisión.

7.3 La comisión de reclamaciones recabará cuantos informes considere oportunos. En todo caso, oirá a los miembros de la comisión de acceso en relación con cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en el concurso.

7.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 de la LOSU, la comisión de reclamaciones deberá elevar al Rectorado la propuesta motivada de resolución de la reclamación formulada en el

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	37/232

plazo máximo de tres meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin resolución del Rectorado, se entenderá desestimada la reclamación. En caso de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Universidad sin vinculación alguna al sentido del silencio, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.5 Contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

8.1 Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir las actuaciones de la comisión de acceso, en el Servicio de Personal Docente:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración General del Estado, institucional o local, ni de las Administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

c)Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, y 56.1 d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso al empleo público.

8.2 Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del ministerio u organismo del que dependan, que acredite su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por resolución conjunta del Rector y de la Gerencia de la Fundación Jimenez Díaz, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la norma anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y departamento. Este nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	38/232

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del cuerpo de que se trate.

Décima. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Undécima. Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento “Provisión de puestos de trabajo”, cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Los datos facilitados por los aspirantes serán tratados para poder tramitar la solicitud y resolver la convocatoria en la que participan. En este contexto y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1.f) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, en orden a la emisión del informe previo relativo a la provisión de plazas, el curriculum vitae y la documentación aportada por la persona aspirante podrán ser puestos a disposición del Consejo de Departamento del Área de Conocimiento de la plaza a la que concursa, a través de la Dirección del Departamento o Coordinación del Área.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	39/232

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad Autónoma de Madrid, según se detalla en la información sobre protección de datos que puede consultarse en https://www.uam.es/uam/politica-privacidad

La Rectora (P.D. Resolución de 2 de julio de 2021, BOCM de 8 de julio) La Vicerrectora Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid. Mª Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano

El Gerente de la Fundación Jimenez Díaz.

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	40/232

Universidad Autónoma de Madrid | BOUAM Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid
Núm. 3, de 13 de mayo de 2025

ANEXO II. a)

Relación de plazas convocadas y composición de las comisiones de acceso

EXCMA. Y MAGFCA. SRA. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	7730-5435-7872P364C-496C	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7730-5435-7872P364C-496C	Página	41/232